



398 - - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 374 del 2.017 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva "(...) el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, con NIT. 899.999.084-8** (...)" y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. 374 de 2.017, se autoriza el registro "(...) de la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL, identificada con Nit. 900.188.476-4, como Distribuidor autorizado de la empresa productora EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.**"

Que atendiendo lo anterior la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos elaborados y autorizados por esta dependencia a la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, con NIT 899.999.084-**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



398 - - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

8, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 374 de 2.017, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, según comunicación con radicado N° 2017040033485-1.

Que la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, Bodega ubicada en la Calle 15 Nro. 16-17 y Carrera 19 N° 14-17, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8854755.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento 'por consumo de bebidas alcohólicas'", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. **398** DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa productora **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, a la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, representada legalmente por la señora ROSA INES ACOSTA RIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.242.310, mayor de edad, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	NOMBRE	GRADO A	PRES	REG. INVIMA
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	2000	L-002040
20003484	AGUARDIENTE NECTAR	29	1000	L-002040
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	750	L-002040
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	375	L-002040
20003084	AGUARDIENTE NECTAR	29	250	L-002040
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	50	L-002040
20003084	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	1000	L-002645
20002645	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	750	L-002645
20002645	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	375	L-002645
20003084	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	250	L-002645
20002645	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	50	L-002645
24007057	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	1000	L-0003735
24007055	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	750	L-0003735
24007054	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	375	L-0003735
24007056	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	250	L-0003735
24007053	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	50	L-0003735
24014708	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	170	L-0003735
24014707	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	170	L-0004429
24030974	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	375	L-0004429
24030995	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	750	L-0004429
24032595	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	1000	2009L-0004429
24032614	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	250	2009L-0004429
24012874	LICOR ANISADO DE AGUARDIENTE SIN AZUCAR 180°	26	750	L-0004072
24009373	LICOR ANISADO DE AGUARDIENTE SIN AZUCAR 180°	26	375	L-0004072
24008513	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	2000	L-0001257
24008513	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	1000	L-0001257

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



398 - - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa productora **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, representada legalmente por la señora ROSA INES ACOSTA RIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.242.310, mayor de edad, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	NOMBRE	GRADO A	PRES	REG. INVIMA
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	2000	L-002040
20003484	AGUARDIENTE NECTAR	29	1000	L-002040
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	750	L-002040
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	375	L-002040
20003084	AGUARDIENTE NECTAR	29	250	L-002040
20003012	AGUARDIENTE NECTAR	29	50	L-002040
20003084	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	1000	L-002645
20002645	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	750	L-002645
20002645	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	375	L-002645
20003084	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	250	L-002645
20002645	AGUARDIENTE NECTAR AZUL	29	50	L-002645
24007057	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	1000	L-0003735
24007055	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	750	L-0003735
24007054	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	375	L-0003735
24007056	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	250	L-0003735
24007053	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	50	L-0003735
24014708	AGUARDIENTE NECTAR AZUL SIN AZUCAR	29	170	L-0003735
24014707	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	170	L-0004429
24030974	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	375	L-0004429
24030995	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	750	L-0004429
24032595	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	1000	2009L-0004429
24032614	AGUARDIENTE SIN AZUCAR NECTAR	29	250	2009L-0004429
24012874	LICOR ANISADO DE AGUARDIENTE SIN AZUCAR 180°	26	750	L-0004072
24009373	LICOR ANISADO DE AGUARDIENTE SIN AZUCAR 180°	26	375	L-0004072
24008513	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	2000	L-0001257
24008513	LICOR ANISADD NECTAR CLUB	24	1000	L-0001257

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 398 - - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	NOMBRE	GRADO A	PRES	REG. INVIMA
20003081	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	750	L-0001257
20003081	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	375	L-0001257
20003081	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	250	L-0001257
24014706	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	170	L-0001257
20003081	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	50	L-0001257
24002370	LICOR ANISADO NECTAR CLUB	24	20	L-0001257
20001504	RON SANTAFE AÑEJO	35	1000	L-0003510
20001504	RON SANTAFE AÑEJO	35	750	L-0003510
20001504	RON SANTAFE AÑEJO	35	375	L-0003510
20001504	RON SANTAFE AÑEJO	35	250	L-0003510
20001504	RON SANTAFE AÑEJO	35	50	L-0003510
24019652	RON SANTAFE RESERVA EXCLUSIVA 8 AÑOS	35	750	L-0004581
24038796	RON 12 AÑOS SANTAFE NIDO DE CONDORES	35	750	2011L-0005637
24055988	AGURDIENTE NECTAR PREMIUM	29	750	2013L-0006800
24054446	RON 12 AÑOS SANTAFE NIDO DE CONDORES	35	750	2011L-0005637

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, con **NIT 899.999.084-8**.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente



RESOLUCIÓN No. 398 - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "Señalización" de la Ordenanza 007E de 2.013 "(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "Término para efectuar la señalización" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, identificada con Nit. **900.188.476-4**, Bodega ubicada en la Carrera 19 N° 14-17, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8854755.

ARTICULO DECIMO: Que el **CONSORCIO LA FRONTERA DE CRISTAL**, deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud,



RESOLUCIÓN No. 398 - - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro a la empresa distribuidora y comercializadora de la empresa productora "Empresa de Licores De Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 10 FEB 2017

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.